



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal sumario (Reivindicatorio) de FABIAN CERVANTES SOLANO 8526088 contra DIANA PAOLA DELGADO 55216367. Radicación 41001-41-89-004-2020-00029-00.

Sería el caso decidir sobre la admisión de la demanda, no obstante, como la parte demandante ha solicitado medida cautelar, con el fin de obviar el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 590, numeral 2 del Código General del Proceso, se

DISPONE

1º.- ORDENAR que la parte demandante preste caución, equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, con el fin de atender la medida cautelar solicitada de inscripción de la demanda, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 200-211745, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

2º.- RECONOCER personería al Dr. HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA como apoderado del demandante en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-